Disposición 164/1999
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Especialidades medicinales -- Se prohibe la comercialización de determinados productos introducidos al mercado nacional en forma ilegítima.
Fecha de Emisión: 12/01/1999; Publicado en: Boletín Oficial 27/01/1999

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que se detallan en el Anexo I de la presente, por haber sido introducidos en el mercado nacional en forma ilegítima.
Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.
- Pablo M. Bazerque.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al boletín oficial Suipacha 767 PB.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos